



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 1.221
QUILLÓN, '11 ABR 2016

VISTOS:

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 29 de Marzo 2016 con Sr. **EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ,**
2. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 29 de Marzo 2016 con Srta. **SUSAN DEL CARMEN SAAVEDRA TORO,**
3. Decreto Alcaldicio N°810 de fecha 09 de Marzo 2016 que aprueba Convenio del "Programa Fortalecimiento OMIL, para OMIL TIPO I",
4. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ	[REDACTED]	Gestor territorial del Programa Fortalecimiento OMIL	01/03/2016 al 31/12/2016	DIDECO	\$810.000
SUSAN DEL CARMEN SAAVEDRA TORO	[REDACTED]	Psicóloga laboral de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral	14/03/2016 al 31/12/2016	DIDECO	\$800.000

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue al cuarto día hábil de cada mes.
3. El gasto que origina el presente Contrato se imputará con cargo a la cuenta "Fondos en administración-Gastos de operación honorarios", Item 1140502001 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/TV/APB/apb.
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Marzo del año dos mil dieciseis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 31 de Mayo 1960, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como **Gestor Territorial del Programa Fortalecimiento OMIL**, para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Realizar visitas en terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo,
- b) Hacer seguimiento de las contrataciones,
- c) Difundir los programas del Servicio,
- d) Efectuar levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas,
- e) Efectuar diagnóstico de empleo territorial,
- f) Efectuar visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo y empleabilidad del territorio.

SEGUNDO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo municipal.



QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$810.000** (Ochocientos diez mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa Fortalecimiento OMIL 2015. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: **“EL EMPLEADOR”** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, cobros de Incentivos como Bonificación Especial, equivalente al 30% del total de Recursos de Incentivos, obteniendo el 100% de la Meta y un sobre cumplimiento en Colocaciones, el que se cobrara por una sola vez en el periodo terminado, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

NOVENO: Para el cumplimiento del punto anterior, se le cancelará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** un viático que será el equivalente al grado 12º de la E.M.S; bonificación sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal., previo a ello deberá presentar la documentación que corresponda a la respectiva invitación, según el punto TERCERO. Este gasto será financiado con recursos provenientes de los incentivos del Programa Fortalecimiento OMIL, siempre que se cuente con dichos ingresos.

DECIMO: El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, pero no se mantendrán los honorarios a cancelar, los días de licencia serán descontados proporcionalmente del monto mensual.

DECIMO PRIMERO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 13 días hábiles anuales por concepto de descanso, y tendrá derecho a 6 días hábiles por concepto de permiso por concepto de trámites personales imposterables.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se encuentra exceptuado del título profesional del área de relaciones públicas, administración de empresas, ingeniería comercial, Trabajo Social o similar, pues se le contrató el año 2012 para la ejecución del Convenio Fortalecimiento OMIL, validado y capacitado por el SENCE para desempeñar la función de Gestor Territorial, en virtud de su experiencia y formación específica.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Marzo de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2016, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


EDUARDO RIVAS HERNANDEZ


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LIV/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **SUSAN DEL CARMEN SAAVEDRA TORO**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de Junio 1979, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** como **PSICOLOGA LABORAL** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

- 1.- Realizar evaluaciones y elaborar perfiles laborales a los solicitantes de empleo.
- 2.- Realizar actividades de apresto laboral, procesos de selección, entre otras actividades relacionadas, con los Programa Fortalecimiento OMIL 2016 y el Programa Más Capaz 2016.
- 3.- Realizar informes relacionados al Programa Fortalecimiento OMIL 2016.

SEGUNDO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.



CUARTO: “EL EMPLEADOR” se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, cobros de Incentivos como Bonificación Especial, equivalente al 30% del total de Recursos de Incentivos, obteniendo el 100% de la Meta y un sobre cumplimiento en Colocaciones, el que se cobrará por una sola vez en el periodo terminado, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

QUINTO: Para el cumplimiento del punto anterior, se le cancelará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un viático que será el equivalente al grado 12° de la E.M.S; bonificación sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal., previo a ello deberá presentar la documentación que corresponda a la respectiva invitación, según el punto TERCERO. Este gasto será financiado con recursos provenientes de los incentivos del Programa Fortalecimiento OMIL, siempre que se cuente con dichos ingresos.

SEXTO: Los honorarios serán la suma de **\$800.000** (Ochocientos mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa Fortalecimiento OMIL. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a impositivos previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, pero no se mantendrán los honorarios a cancelar, los días de licencia serán descontados proporcionalmente del monto mensual.

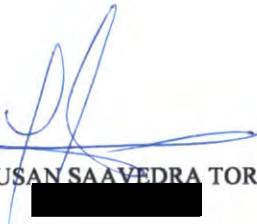
DECIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, tendrá derecho a 12 días hábiles anuales por concepto de descanso, y tendrá derecho a 5 días hábiles por concepto de permiso por concepto de trámites personales imposterables.

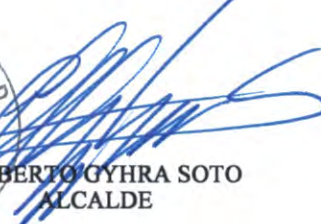


DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **14 de Marzo de 2016** y su **vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2016**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


SUSAN SAAVEDRA TORO
[REDACTED]


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VPM/ETV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal